

		Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco. Contraloría Ciudadana. Dirección de Auditoría. Auditoría Interna, Correspondientes al Ejercicio 2022.	
Número de Auditoría:		06E/2022	
Tipo de Auditoría:		Especial	
Ente Auditado:		Dirección de Administración / Unidad de Patrimonio	
Número de Oficio de Comisión:		A301-0900/1/22/3119	
Cantidad de Observaciones:		11 Observaciones	
Oficio de Notificación:		01300/8/24/1953	
Detalle de las Observaciones			
Núm. De Obs.	Descripción de la Observación.	Valoración de la Propuesta de Solventación.	Status de Solventación.
Núm. 01	Se observa que la Unidad de Patrimonio no cuenta con un Reglamento Interno, Descriptivo de Puestos de los encargados de las áreas o documento equiparable, en donde se establezcan y delimiten las funciones y atribuciones de los mismos.	La presente observación se da por solventada con base en la evidencia presentada, así como la fecha compromiso señalada por el ente auditado. Queda bajo responsabilidad del ente auditado la conclusión de los descriptivos de puestos que les fueron proporcionados por la Dirección de Recursos Humanos.	Solventada
Núm. 02	Se observa que el Manual de Procedimientos del ente, no considera en su catálogo, un procedimiento que describa las actividades a desarrollar a efecto de llevar a cabo la administración de contratos de comodato y/o convenios de colaboración cuyo objeto sean bienes inmuebles propiedad municipal.	La presente observación se da por solventada con base en la evidencia presentada por el ente auditado. Queda bajo responsabilidad del ente auditado actualizar sus Manuales cada ocasión en que se modifique la normatividad que rige la operación de la institución, conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:	Solventada
Núm. 03	El Manual de Procedimientos del ente, no considera en su catálogo, un procedimiento que describa las actividades a desarrollar a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el Manual de Organización de la Dirección de Administración, apartado correspondiente a la Unidad de Patrimonio, indicando en el punto 7: "Vigilar los predios, fincas y espacios públicos para que se conserven en condiciones adecuadas para su aprovechamiento común".	"Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan: I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;".	Solventada
Núm. 04	De manera aleatoria, se seleccionaron 85 artículos para su revisión física, alcanzando con ello el 19.81% del total del mobiliario, detectando inconsistencias, tales como: a) 3 artículos que carecen de etiqueta de identificación en la cual se aprecie el Número de Patrimonio Municipal. b) 1 artículo que ya fue dado de baja, sin embargo sigue apareciendo en el resguardo del personal. El ente auditado realizó las acciones correspondientes a reetiquetado y actualización de resguardo respectivos, para el correcto control de los bienes muebles que tiene asignados, por lo que la presente observación fue solventada durante el transcurso de la auditoría.	Solventada en el Transcurso de la Auditoría	
Núm. 05	Como resultado de la consulta vía electrónica de adeudos por concepto de multas viales, tanto estatales como municipales, se detecta que a la fecha de la misma (25 de Noviembre 2022), el vehículo identificado con el Número Económico 3848, presenta un adeudo de \$439.00 ante el Gobierno del Estado de Jalisco, siendo responsabilidad del chofer o conductor de la unidad realizar el pago correspondiente. El ente auditado realizó las gestiones correspondientes que derivaron en la liquidación del adeudo respectivo, por lo que la presente observación fue solventada durante el transcurso de la auditoría.	Solventada en el Transcurso de la Auditoría	
Núm. 06	Se observa que a pesar de ser tres personas las designadas como enlaces ante la Dirección de Archivo General Municipal, solo la enlace del Área de Muebles asistió a recibir capacitación impartida por la misma, el día 08 de noviembre de 2022. Faltan de acudir a capacitación los enlaces de las Áreas de Inmuebles y Vehículos.	En virtud de las acciones y gestiones realizadas, la presente observación se da por solventada. Queda bajo responsabilidad del ente auditado, generar, en conjunto con la Dirección de Archivo General Municipal, un esquema de capacitación continua en materia de archivos, en aras de cumplimentar de forma puntual los criterios, disposiciones normativas y/o lineamientos generales, que para tal efecto emita el Área Coordinadora de Archivos.	Solventada
Núm. 07	Se observa que el ente auditado de manera general, no tiene implementado dentro del control de sus archivos: • Portada o guarda exterior para la identificación de expedientes. • Solo el 22.44% de la muestra, se encuentran organizados al interior de cajas AA-40. • Solo en el 16.32% de la muestra, las cajas y lefort tienen descrito en la parte frontal con plumón, su contenido. • El 38.77% de la información no cuenta con respaldo digital. • No se lleva una bitácora de préstamo de expedientes en ninguna de las áreas.	La presente observación se da por solventada con base en la evidencia presentada por el ente auditado. Queda bajo responsabilidad del ente auditado dar continuidad a la aplicación de los criterios indicados por la Dirección General de Archivo Municipal para un correcto resguardo y acceso a la información.	Solventada
Núm. 08	Derivado de la inspección física a los 26 inmuebles seleccionados de manera aleatoria, se aprecia que la posesión de 19 de estos fue cedida, para lo que una de las obligaciones establecidas como parte de las cláusulas contenidas en los instrumentos jurídicos suscritos para tal fin, es la relativa a colocar al frente de los inmuebles, en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga una leyenda determinada, misma que confirma la propiedad municipal, al tiempo que manifiesta la figura bajo la cual se entregó el predio y/o fracción de que se trate y el nombre de la entidad particular u organismo público con quien se celebró el contrato y/o convenio en cuestión, siendo la Unidad de Patrimonio el área encargada de proporcionar las características que debe contener la citada placa, pero corriendo la elaboración de la misma a cuenta de quién(es) suscribe(n). A pesar de lo anterior, únicamente en 2 de los 19 casos se observó la presencia de la leyenda correspondiente, aunque en ambos casos se empleó un medio distinto al solicitado, plasmando la leyenda en una calcomanía y con pintura en un muro de la edificación.	La presente observación se da por solventada con base en la evidencia presentada por el ente auditado. Queda bajo responsabilidad del ente auditado estar pendiente de la resolución a su petición, así como coadyuvar vigilando que se cumpla lo dispuesto en el tema.	Solventada

Núm. De Obs.	Descripción de la Observación.	Valoración de la Propuesta de Solventación.	Status de Solventación.
Núm. 09	<p>Se identificó que el objeto del Convenio de Colaboración CO-1677/2021, suscrito con fecha 14 de diciembre de 2021 y por un plazo de 10 años, contados a partir de la fecha de firma, fue el de autorizar a la Asociación Vecinal de la colonia Tabachines a efecto de que se hiciera cargo de la restauración, forestación, mantenimiento, cuidado y conservación de las áreas verdes en cuestión, hecho que en la práctica se constató.</p> <p>Entre las cláusulas contenidas en el convenio, figura la Décima Primera, relativa a la definición de las causales de rescisión, mencionando la prohibición explícita de utilizar el espacio con fines de lucro, sin embargo, se observa la existencia de un quiosco que se destina para la venta de alimentos.</p> <p>Cabe mencionar, que se visitó el mencionado quisco observando que no presenta su permiso para venta a la vista, por lo cual se solicitó a la persona que lo atiende, si lo podía mostrar a fin de verificar que efectivamente cuenta con el debido permiso expedido por parte de la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, a lo cual dicha persona contestó que si lo tiene pero que no había pagado el refrendo correspondiente al año 2023, negándose a mostrar al menos el anterior vencido, por lo que no fue posible corroborar si el quisco ubicado dentro del predio municipal, tiene o no el permiso para venta de alimentos.</p>	<p>La presente observación se da por solventada con base en la evidencia presentada por el ente auditado.</p> <p>Queda bajo responsabilidad del ente auditado, si durante el desempeño de sus actividades se percatan de inconsistencias relacionada con los Convenios de Colaboración, reportarlo a la Dirección de Inspección de Reglamentos para su debida revisión.</p>	Solventada
Núm. 10	<p>La asociación civil denominada "Grupo Integral Realizador de Obras, A.C.", recibió la cesión de un bien inmueble, bajo el amparo de comodato, por un plazo de 10 años (Contados a partir de la firma del contrato correspondiente), con el objeto de utilizarlo para las actividades propias de dicha asociación, siendo estas las de proporcionar capacitación, formación, educación y desarrollo de la persona para efectos de promover un crecimiento armónico en el aspecto intelectual, humano y social, otorgándole un plazo inicial de 18 meses para acreditar el haber concluido la rehabilitación del inmueble solicitado, hecho que en la práctica no se suscitó, razón por la cual la Unidad de Patrimonio giró el oficio ADMON/U.P./1487/2021, dirigido al C. Rafael Martínez Ramírez, Secretario del Ayuntamiento (ex), manifestando que tomando en consideración lo señalado por la Dirección de Inspección y Vigilancia, el bien inmueble descrito se encontraba en abandono, motivo por el cual se solicitó valorar el hacer del conocimiento de las Comisiones Edilicias correspondientes la situación, a efecto de que se estudiase por parte de estas la revocación del contrato CO-732-2018, en aras de reincorporar el espacio municipal al servicio público.</p>	<p>La presente observación se da por solventada con base en la evidencia presentada por el ente auditado.</p> <p>Queda bajo responsabilidad del ente auditado, continuar pendiente del tema hasta su conclusión.</p>	Solventada
Núm. 11	<p>De la relación de bienes inmuebles propiedad municipal cuya posesión fue cedida, ya sea de forma previa o durante el período auditado, pero que se encontraban vigentes en el transcurso del mismo, el equipo actuante identificó el predio ubicado en el kilómetro 2.5 del oriente del Camino a Las Cañadas, por camino a Río Blanco, el cual se autorizó para ser entregado en comodato al Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI), durante la Sesión Ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2018, para destinarlo a la construcción y funcionamiento de un plantel educativo, así como para el desarrollo de un proyecto ecológico denominado "Escuela Verde", siendo la cuestión que a fecha del ejercicio de la auditoría que nos compete (Período de comisión: Del miércoles 16 de noviembre al viernes 16 de diciembre de 2022), el último registro con que se cuenta es el del oficio 0530/0425/2021-CC de fecha 28 de enero de 2021, signado por Tania Álvarez Hernández, Directora Jurídico Consultivo, dirigido a Rafael Martínez Ramírez, Síndico Municipal y Secretario de Ayuntamiento, en donde relata que el contrato correspondiente "no ha sido posible la suscripción del acto jurídico en comento, toda vez que el representante del citado Centro Educativo, no se ha apersonado para continuar con los trámites administrativos y jurídicos derivados del acuerdo antes mencionado".</p> <p>Derivado de lo anterior, se observa una evidente problemática relativa a la puntual suscripción y/o formalización de los contratos y/o convenios</p>	<p>La presente observación se da por solventada con base en la evidencia presentada por el ente auditado.</p> <p>Queda bajo responsabilidad del ente auditado, continuar pendiente del tema hasta su conclusión.</p>	Solventada